

DGENB-2024-062

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (GESPLAN), la realización del servicio consistente en “Análisis, seguimiento, y elaboración de información sobre hábitats y especies para una mejor gestión y coherencia en proyectos, planes, estrategias y Directivas europeas, respecto a los elementos de la biodiversidad”.

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad por la que se encarga el servicio de “Análisis, seguimiento, y elaboración de información sobre hábitats y especies para una mejor gestión y coherencia en proyectos, planes, estrategias y Directivas europeas, respecto a los elementos de la biodiversidad”.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del encargo es prestar asistencia técnica en el análisis, seguimiento y elaboración de información sobre hábitats y especies, para una mejor gestión y coherencia en proyectos, planes, estrategias y directivas europeas, respecto a los elementos de la biodiversidad.

Segundo.- Dada la especialidad de los trabajos requeridos y la insuficiencia de medios humanos y materiales propios para poder desarrollarlos por parte de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, resulta necesario encargar la realización de estas actuaciones a una entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos, y disponga de los medios personales y materiales adecuados para cumplir con los objetivos.

Tercero.- En este sentido, la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (en adelante, GESPLAN, S.A) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores. Su experiencia en la realización de servicios similares en otros años y, concretamente los encargos ejecutados al Gobierno de Canarias, garantiza la experiencia de la empresa en esta materia. Por ello puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la calidad de los resultados.

Precisamente, respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN, S.A., tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001(implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por todo ello, se considera que el encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato.

1





Cuarto.- En la ejecución del presente encargo a medio propio personificado existen operaciones de tratamiento de datos personales, en los términos establecidos en el marco normativo en materia de protección de datos.

Quinto.- Los datos personales objeto de tratamiento en la ejecución del presente encargo a medio propio personificado se encuentran registrados por el Responsable del Tratamiento, en cumplimiento de las normativas de protección de datos. Dichas actividades de tratamiento han sido formalmente inscritas mediante la Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía n.º 201/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, en la cual se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior, específicamente para el registro “Acceso a la información pública, asistencia, colaboración y participación ciudadana”. De igual forma, la Orden n.º 117/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, establece el registro de las actividades de tratamiento de datos personales para el registro “Servicios de Apoyo a la Gestión de Proyectos” en el mismo órgano superior.

Sexto.- Consta en el expediente declaración responsable en la que indica la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes, suscrita por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, con DNI nº43377171E, actuando en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN), con N.I.F. nº A-38279972.

Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del encargo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Energía, Aplicación Presupuestaria 12.12. Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, programa 456E “Biodiversidad” clasificación económica 2270600 “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) según Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente por el que se determinan las competencias de la Presidencia y vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, 15/07/2023), es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que continúa vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Dicho Reglamento Orgánico establece en los artículos 35, 36 y 37 como competencia de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódicos del estado de conservación de las especies, subespecies o poblaciones incluidas en el catálogo Canario de Especies





Protegidas y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y de otras que pudieran estar amenazadas, para su inclusión, exclusión o cambio de categoría.

- Elaborar, junto con el Ministerio competente en materia de medio ambiente, los criterios mínimos comunes para la gestión coordinada de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, así como el Plan Director de dicha Red.
- Elaborar la propuesta técnica para la declaración de Áreas Marinas Protegidas en Canarias, cuando la competencia sea autonómica.
- Vigilar el estado de conservación de los tipos de hábitats, las especies de interés comunitario y las especies de aves.
- Remitir periódicamente al ministerio competente en materia de medio ambiente información sobre las medidas de conservación, la evaluación de sus resultados y las propuestas de nuevas medidas de conservación, así como la comunicación anual relativa a su estado de conservación.
- El otorgamiento de las autorizaciones excepcionales para dejar sin efecto las prohibiciones de caza de especies cinegéticas y de sus predadores; así como las autorizaciones referidas a los métodos de captura de dichos predadores.
- Declarar los refugios de caza.
- Emitir informe previo a la declaración de zona de emergencia cinegética por los Cabildos Insulares.
- Remitir periódicamente al ministerio competente en materia de medio ambiente la información relativa al Formulario Normalizado de Datos Natura 2000.
- Participar en la elaboración de las Directrices de Conservación de la Red natura 2000 y en todos los asuntos en que, desde el ministerio competente, se solicite colaboración de las comunidades autónomas en esta materia.

Segundo.- Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC n.º 117, de 8 de junio de 2021).

Tercero.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. La misma previsión realiza el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:





a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación si su importe fuese superior a 50.000,00 €, impuestos excluidos, y que indicará el plazo de duración del encargo.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios no personificados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la DF 4ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en ella resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- GESPLAN, S.A, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (B.O.C. nº 146, de 9 de noviembre de 2001). Desde la adopción del Acuerdo de Gobierno, de 14 de agosto de 2019, quedó adscrita a la Consejería.

En el art. 1 de los Estatutos de GESPLAN, S.A, modificado en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas nº 461, de 9 de marzo de 2021, consta que la relación de GESPLAN, S.A con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose los encargos que se realicen en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A se define el objeto social de la sociedad mercantil pública, dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo: “La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.”

En el Perfil del Contratante de GESPLAN, S.A, consta su naturaleza de medio propio y su actividad enmarcada en el sector del medio ambiente.

Consta en el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, firmada por Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN, S.A, de fecha 13 de septiembre de 2024.

Quinto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos





efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”.

Obra en el expediente declaración responsable de Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN, S.A, de fecha 12 de septiembre de 2024 donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación con su sostenibilidad financiera.

Sexto.- Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas (B.O.E. nº 81, de 4 de abril de 2007), firmada por Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN, S.A, de fecha 13 de septiembre de 2024.

Séptimo.- En cumplimiento del artículo 32.4 de la Ley 4/2012, 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, el presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Asimismo, en cumplimiento del art. 32.4 de la citada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y del art. 33.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación por la realización del servicio “[...] se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.[...]”

Es de aplicación la Orden de Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas nº 156/2024, de 1 de julio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería.

Noveno.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que queda redactado del modo siguiente: “C) *No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32*”.

Décimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3.: “*En lo que respecta a los gastos correspondientes a*





expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo : [...] 2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.[...]"

Undécimo.- El art. 29.3 de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), regula la información que se debe hacer pública y mantener actualizada en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen:

- a) La entidad a la que se realiza la encomienda.
- b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.
- c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.
- d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.
- e) El objeto y el presupuesto de la encomienda.
- f) Las tarifas o precios fijados.
- g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.
- h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

Duodécimo.- Según Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 1.1 de su Anexo se establece:

“Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*





Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la disposición y autorización del gasto para la realización del servicio “ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE HÁBITATS Y ESPECIES, PARA UNA MEJOR GESTIÓN Y COHERENCIA EN PROYECTOS, PLANES, ESTRATEGIAS Y DIRECTIVAS EUROPEAS, RESPECTO A LOS ELEMENTOS DE LA BIODIVERSIDAD”, por un importe total del encargo que asciende a la cantidad de DOS MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.009.262,47€) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Energía, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.12. Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, programa 456E “Biodiversidad” clasificación económica 2270600 “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”.

Aprobar el presupuesto detallado que se recoge en el Anexo III de la presente Orden y se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024: 543.027,50€

Anualidad 2025: 141.280,92€

Anualidad 2026: 601.280,92€

Anualidad 2027: 545.048,92€

Anualidad 2028: 178.624,21€

Las cantidades expresadas se refieren a costes reales de los medios propios de GESPLAN, S.A, que se han valorado a precio medio de mercado en el ejercicio económico del encargo; así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la misma en el ejercicio económico del encargo.

Segundo.- Aprobar el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), al quedar acreditado que la Consejería carece de medios propios para realizar la actuación.

Aprobar las condiciones para la realización de las actuaciones, que se detallan en el Anexo I y II





de la presente Orden.

Aprobar el encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal cuyo contenido se detalla en el Anexo IV de la presente Orden.

En ningún caso, el encargo implicará la atribución a la empresa GESPLAN, S.A, de potestades, funciones, o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

Tercero.- El plazo de ejecución será de 42 meses a partir de la notificación de la presente Orden.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por un plazo total que no exceda de 5 años, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Cuarto.- El Consejero de Transición Ecológica y Energía resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del encargo y podrá modificarlo por razones de interés público, así como suspender la ejecución del mismo y acordar su finalización.

Quinto.- Para garantizar el seguimiento adecuado de la ejecución del encargo, se establecen los siguientes hitos de cumplimiento obligatorio:

Hito 1. Inicio del Encargo y presentación del plan de trabajo.

- Fecha límite: a los dos meses desde la formalización del encargo.
- Descripción: Entrega de un plan de trabajo inicial que detalle las actividades, cronograma, recursos asignados y metodología.

Hito 2. Memorias técnicas e informes de progreso semestrales.

- Fecha límite: según los plazos establecidos en las entregas.
- Descripción: Presentación de memorias técnicas e informes de progreso que incluyan las actividades previstas según plan de trabajo inicial, identificación de posibles desviaciones y medidas correctoras adoptadas.

Hito 3. Informe de progreso final.

- Fecha límite: se presentará en la octava entrega establecida.
- Descripción: Junto con la entrega final, deberá presentarse un informe de progreso final que analice el planeamiento inicial, los resultados alcanzados, las desviaciones detectadas y las medidas correctoras aplicadas, permitiendo una valoración integral del cumplimiento del encargo.

Informes de valoración del seguimiento de las entregas (informes de conformidad): Los directores técnicos designados para el encargo deberán emitir informes de seguimiento por objetivo respecto a los trabajos presentados por la empresa, verificando el grado de cumplimiento de las actividades encargadas. Estos informes serán emitidos tras las entregas de documentación y plazos establecidos.

Se establecen las siguientes entregas de documentación técnica y plazos:





- Primera entrega: a los dos meses de la formalización del encargo, con la entrega de un plan de trabajo inicial que detalle las actividades, cronograma, recursos asignados y metodología.
- Segunda entrega: “Memoria técnica parcial 2025”, antes del 15 de julio de 2025. La memoria incluirá los trabajos realizados desde la memoria anterior hasta el 30 de junio de 2025 y el informe de progreso acorde al cronograma presentado.
- Tercera entrega: “Memoria técnica anual 2025”, hasta el 15 de diciembre de 2025 (incluido). La memoria incluirá los trabajos realizados desde la memoria anterior hasta el 30 de noviembre de 2025 y el informe de progreso acorde al cronograma presentado.
- Cuarta entrega: “Memoria técnica parcial 2026”, antes del 15 de julio de 2026. La memoria incluirá los trabajos realizados desde la memoria anterior hasta el 30 de junio de 2026 y el informe de progreso acorde al cronograma presentado.
- Quinta entrega: “Memoria técnica anual 2026”, hasta el 15 de diciembre de 2026 (incluido). La memoria incluirá los trabajos realizados desde la memoria anterior hasta el 30 de noviembre de 2026 y el informe de progreso acorde al cronograma presentado.
- Sexta entrega: “Memoria técnica parcial 2027”, antes del 15 de julio de 2027. La memoria incluirá los trabajos realizados desde la memoria anterior hasta el 30 de junio de 2027 y el informe de progreso acorde al cronograma presentado.
- Séptima entrega: “Memoria técnica anual 2027”, hasta el 15 de diciembre de 2027 (incluido). La memoria incluirá los trabajos realizados desde la memoria anterior hasta el 30 de noviembre de 2027 y el informe de progreso acorde al cronograma presentado.
- Octava entrega: “Memoria técnica final” con todos los resultados obtenidos en el encargo cuya fecha límite de entrega será la fecha final del encargo. Incluirá el contenido de todo el encargo.

Toda la documentación técnica resultante de las actuaciones previstas se entregará cómo memoria técnica parcial o anual excepto la última de 2028, que se entregará como memoria final. Y con cada una de ellas, en el documento de registro se deberá especificar la relación de documentación aportada, debiendo ajustarse el contenido y formato a lo establecido en el Anexo II y el informe de progreso acorde al cronograma presentado

Estas memorias técnicas serán entregadas a través del Registro, por sede electrónica, a la atención del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. La Dirección Técnica de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN, S.A, a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I y II.

Certificaciones periódicas de gasto: Se realizarán certificaciones semestrales que aseguren la trazabilidad de los gastos, desglosando horas/técnico trabajadas, gastos tarifados y otras partidas imputables, en línea con las instrucciones definidas. Las certificaciones coincidirán con los plazos establecidos para las entregas.

El detalle de los procedimientos, documentación requerida y criterios específicos para alcanzar este hito se recoge en el Anexo V de la presente orden de encargo.

Sexto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, S.A., previa presentación de facturas electrónicas (código DIR3 A05047674) de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, tras la entrega de las memorias relacionadas en el acuerdo cuarto.





La forma de pago se realizará mediante facturación previa presentación de la relación valorada de gastos acompañada de las facturas de terceros. En caso de subcontrataciones, se deben adjuntar los expedientes completos, incluyendo facturas y comprobantes de pago. Cada relación valorada debe ir acompañada de un informe que detalle las acciones realizadas vinculadas a cada gasto presentado. Adicionalmente, se debe incluir una relación detallada de las horas de personal incurridas, certificadas con evidencia suficiente para su verificación. Es esencial que estos documentos sean claros y completos para asegurar una adecuada gestión de los recursos y la transparencia en el uso del presupuesto del encargo.

Junto con la última relación valorada correspondiente al encargo, se adjuntará un certificado que detalle la ejecución total del presupuesto asignado en comparación con su importe total ejecutado, indicando claramente la cantidad destinada a subcontratación y respaldando con evidencia concreta el cumplimiento del porcentaje de subcontratación establecido en la normativa reguladora.

Para el abono de las facturas será necesario el correspondiente informe de conformidad de la persona responsable del Servicio de Biodiversidad y la Resolución de pago del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Asimismo, se deberá aportar un certificado de conformidad por cada uno de los directores técnicos de los trabajos, en el que se acredite que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, S.A, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Se habilita a GESPLAN, S.A, la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación en base a lo establecido en el Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

El importe de la anualidad 2024, será librado de forma anticipada una vez firmada la presente Orden directamente a GESPLAN S.A, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, no pudiéndose librar el importe de ninguna otra anualidad hasta que se justifique debidamente la anualidad 2024.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesario emitir un Informe de conformidad en el que se indique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública de la Jefa Servicio de Biodiversidad y el visto bueno del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad. A dicho informe se acompañará una relación valorada que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables.

No podrán presentarse nuevas facturas hasta que esté justificado el anticipo.

Séptimo.- Nombrar como Directores Técnicos de los trabajos por parte del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, sin perjuicio de su modificación por parte del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad:





- Objetivo 1: Titulado Superior, adscrito como técnico al Servicio de Biodiversidad, Manuel Ángel Vera Galván, titular. Titulado Superior, adscrito como técnico al Servicio de Biodiversidad, Manuel Arechavaleta Hernández, primer suplente. Titulada Superior, adscrita como técnica al Servicio de Biodiversidad, Concepción Valdivia Martín, segundo suplente.
- Objetivo 2: Titulada Superior, adscrita como técnica al Servicio de Biodiversidad, María José Bermejo García, titular. Titulado Superior, adscrito como técnico al Servicio de Biodiversidad, Manuel González Martín, primer suplente. Técnico Especialista, adscrito al Servicio de Biodiversidad, Felipe Rodríguez Godoy, segundo suplente.
- Objetivo 3: Titulada Superior, adscrita como técnica al Servicio de Biodiversidad, Olga Ayza Mascarell, titular. Titulado Superior, adscrito como técnico al Servicio de Biodiversidad, Leopoldo Moro Abad, primer suplente.
- Objetivo 4: Titulada Superior, adscrita como técnica al Servicio de Biodiversidad, Silvia Fajardo González, titular. Titulada Superior, adscrita como técnica al Servicio de Biodiversidad, Sonia Martín Abreu, primer suplente.

Se nombra Coordinador General del presente encargo a la persona que ocupa la jefatura de Sección de Biodiversidad Oriental para facilitar la comunicación entre la empresa pública GESPLAN, S.A., y el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Como primer suplente se nombra a la persona que ocupa la jefatura de Sección de Biodiversidad Occidental y como segundo suplente a la persona que ocupa la jefatura de Servicio.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Los Directores Técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad tendrán las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN S.A.
8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.





9. Proponer el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, así como la variación en el número de efectivos y sus características de contratación, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto, todo ello con el visto bueno del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

Octavo.- La empresa GESPLAN, S.A, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, comunicará por escrito al Director Técnico el nombramiento de un Coordinador Técnico de este encargo, integrado en su plantilla, y con cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa para el desarrollo de las siguientes funciones:

- A) Actuar como interlocutor de la empresa y el Servicio de Biodiversidad, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- B) Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas y establecer el control de calidad de las mismas.
- C) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encomendado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- D) Plantear y comunicar a la Dirección Técnica del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
- E) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- F) Informar a los directores técnicos sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- G) Aclarar dudas o consultas formuladas por las personas integrantes del equipo de trabajo que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del encargo.
- H) Colaborar, prestar asistencia y responder a las convocatorias establecidas por los directores técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

Para la correcta ejecución de los trabajos, a instancias de los directores técnicos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Los directores técnicos de los trabajos.
- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN, S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN, S.A, siempre que la dirección técnica lo estime conveniente.

Noveno.- La empresa GESPLAN, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos y materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

La empresa GESPLAN, S.A. podrá realizar el encargo con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros. Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.





Corresponde en exclusiva a Gesplan S.A. la selección de personal de modo que preferentemente se cumplan los requisitos de conocimientos y experiencia indicados en las condiciones técnicas, dicho personal formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación y el conforme por parte del Servicio de Biodiversidad del cumplimiento de dicho requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Servicio de Biodiversidad.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y Empleador.

La empresa GESPLAN, S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica y Energía, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto del encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN, S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN, S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Décimo.- En las posibles contrataciones que GESPLAN, S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.





c) GESPLAN, S.A, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimoprimer.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública GESPLAN, S.A, haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de los directores técnicos.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Decimosegundo.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó una encomienda de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, de la encomienda realizada, o no se hubiera cumplido con el objeto de la encomienda, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimotercero.- Protección de datos personales y deber de sigilo.

1. En la ejecución del presente encargo a medio propio personificado deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD)] y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Dado que la ejecución de este encargo a medio propio personificado implica el tratamiento de datos personales, GESPLAN, S.A tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta del Consejero de Transición Ecológica y Energía, Responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo IV.

GESPLAN, S.A, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo a la presente Orden, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

3. GESPLAN, S.A se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los





datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en el presente encargo a medio propio personificado.

Todo el personal de GESPLAN, S.A, adscrito o no, a la ejecución del presente encargo a medio propio personificado, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente apartado, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para GESPLAN, S.A.

Decimocuarto.- Requerir a GESPLAN, S.A, en su condición de encargado del tratamiento de datos personales, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Orden, aporte una declaración responsable en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del contrato, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.
- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.
- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado del tratamiento, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

Decimoquinto.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo de gestión lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN, S.A, requerirá de un consentimiento expreso del Director Técnico de cada actuación. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Decimosexto.- La presente Orden deberá notificarse a GESPLAN, S.A.

Decimoséptimo.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

15





Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que se optara por la interposición del recurso especial, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de la Consejería Transición Ecológica y Energía o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Mariano Hernández Zapata





ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO “ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE HÁBITATS Y ESPECIES, PARA UNA MEJOR GESTIÓN Y COHERENCIA EN PROYECTOS, PLANES, ESTRATEGIAS Y DIRECTIVAS EUROPEAS, RESPECTO A LOS ELEMENTOS DE LA BIODIVERSIDAD”.

OBJETIVO 1. ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN QUE FACILITE LA COHERENCIA DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN (HÁBITATS NATURALES, HÁBITATS DE ESPECIES Y BIOTOPOS DE AVES) DE LAS DIRECTIVAS EUROPEAS, DENTRO Y FUERA DE NATURA 2000 EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.

Se realizarán análisis de los elementos de conservación establecidos en las normativas europeas dentro y fuera de la red Natura 2000 en Canarias, con el fin de elaborar informes que ayuden a realizar una gestión eficaz de los mismos, por parte de las diferentes administraciones con competencias en dicho tema. Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Recopilación y análisis de la información disponible de las actuaciones previstas y sobre el grado de ejecución de las mismas en los planes de gestión de las zonas de especial conservación.
- Recopilación, caracterización y análisis del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de los hábitats de especies de interés comunitario en Canarias.
- Elaboración de propuestas de conservación definidas para los diferentes hábitats de interés comunitario y hábitats de especies de interés comunitario en Canarias, en base a criterios para garantizar la coherencia de los elementos de conservación de las Directivas Europeas, dentro y fuera de Natura 2000 en Canarias.

OBJETIVO 2. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE ANÁLISIS DE POSIBLES AFECCIONES SOBRE LOS HÁBITATS Y ESPECIES PROTEGIDAS TERRESTRES DE CANARIAS Y LA REPERCUSIÓN DE LOS MISMOS EN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Dentro de este objetivo se realizarán las siguientes actuaciones:

- Análisis y elaboración de documentos: sobre las posibles incidencias derivadas de planes y proyectos o cualquier tipo de actividad sobre las especies de flora y fauna protegidas por la normativa ambiental vigente.
- Análisis y elaboración de documentos: sobre las posibles incidencias derivadas de planes, proyectos o cualquier tipo de actividad sobre los hábitats de interés comunitario o sobre áreas protegidas en materia de biodiversidad.
- Obtención de información sobre especies protegidas a través de la organización de talleres participativos con los sectores implicados o interesados en la conservación de las mismas, y evaluación de sus resultados.
- Elaboración de propuestas técnicas, alternativas o mejoras a aspectos de políticas sectoriales que afecten a la biodiversidad.





- Evaluación de las medidas de conservación definidas o propuestas en los diferentes planeamientos, sobre las especies protegidas, así como identificar las amenazas y actuaciones para su mejor recuperación y conservación.

OBJETIVO 3. ASESORAMIENTO TÉCNICO ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PLANES CON INCIDENCIA EN LA DEMARCACIÓN MARINA CANARIA.

Consiste en la recopilación de información, análisis de documentación y elaboración de propuestas, informes de aportaciones e informes de alegaciones en relación con diversos documentos, programas y planes y normativas que se desarrollen en la Demarcación marina canaria definida por la Estrategia Marina Canaria, la Estrategia Canaria de Economía Azul, Plan de Ordenación del Espacio Marítimo, Planes Hidrológicos de Canarias, normativa estatal y autonómica, ODS 14 Medio marino de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible ACDS2030, etc. Además de la asistencia y participación activa en talleres y mesas de trabajo como miembro de los grupos de trabajo establecidos en los planes y estrategias mencionados.

En el caso de la Estrategia Marina Canaria (EMC), se realizarán también las siguientes actuaciones:

- Recopilación y análisis de la información disponible.
- Informe y coordinación de todas las administraciones canarias en cada fase de desarrollo de la EMC.
- Recopilación de información de todas las administraciones.
- Elaboración de propuestas técnicas sobre las distintas fases de Estrategia Marina (EM) para la Demarcación marina canaria.

OBJETIVO 4. OBTENCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SOBRE ESPECIES CINEGÉTICAS, PARA LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS QUE APOYEN LA GESTIÓN DE LAS MISMAS.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Recopilación y análisis de información sobre especies de fauna silvestre, incluyendo datos relevantes sobre su distribución, abundancia y estado de conservación, que sirvan para tomar decisiones en su gestión y protección.
- Apoyo en la elaboración de los informes relacionados con la ley y el reglamento de caza de Canarias, en la redacción de propuestas de regulación de la actividad cinegética, así como en la recopilación y análisis de información sobre dichas especies, incluyendo datos relevantes sobre su distribución, abundancia y presión cinegética.

PERFILES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO

Para el desarrollo de este encargo se requiere preferiblemente de:





a) Un técnico superior, con titulación de Licenciado/a o graduado/a o máster en biología, ciencias ambientales o equivalente, con experiencia en:

- Fitosociología y en flora y fauna de Canarias.
- Conocimientos en el uso de Sistemas de Información Geográfica, Directivas Europeas de Conservación de la vida silvestre.
- Evaluación/análisis del estado de conservación de especies y de hábitats de interés comunitario.
- Elaboración de documentos técnicos para la gestión de espacios de la red Natura 2000.
- Creación, gestión y mantenimiento de bases de datos.
- Uso y explotación de información cartográfica.

b) Tres técnicos, con titulación de Licenciado/a o graduado/a o máster en biología, ciencias ambientales o equivalente. Se valorará que el personal a contratar cuente preferentemente con experiencia en:

- Manejo de Sistemas de Información Geográfica y Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- Ordenación territorial y en procedimientos de impacto ambiental.
- Conocimientos de la legislación ambiental regional, estatal y comunitaria.
- Redacción de informes de afección a la biodiversidad de proyectos, planes o programas en el ámbito de la CAC.
- Redacción de estudios de evaluación ambiental de proyectos, planes y programas o redacción de documentos de gestión de especies protegidas de Canarias o de espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000.
- Trabajos relacionados con la conservación de especies de Canarias.

c) Un técnico superior, con titulación de Licenciado/a o graduado/a o máster en ciencias del mar o biología con especialidad en biología marina o en caso de haber cursado otra especialidad se valorará que el personal a contratar cuente preferentemente con experiencia en:

- Especies y hábitats marinos.
- Conocimiento acreditado en ordenación territorial.
- Propuestas de gestión pesquera, recursos marinos y gestión del litoral y espacios protegidos.
- Elaboración de planes y normativa de espacios y especies protegidas.
- Manejo de Sistemas de Información Geográfica aplicados a la conservación de hábitats y/o especies
- Estudios y planes de adaptación y mitigación de cambio climático en zonas costeras.
- Normativa ambiental de aplicación en Canarias.





d) Un técnico superior con titulación de Licenciado/a o graduado/a en ciencias ambientales o biología con especialidad en biología animal o similar. Se valorará que el personal a contratar tenga preferentemente experiencia acreditada en:

- Conocimiento acreditado en Sistemas de Información Geográfica aplicados a la conservación de hábitats y/o especies.
- Experiencia en gestión de especies de fauna protegida, cinegética o exótica.
- Conocimiento de normativa ambiental vigente, con especial referencia a la de biodiversidad, espacios naturales protegidos, animales domésticos y bienestar animal, y caza.
- Manejo de las herramientas de gestión (Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, Centinela, EXOS; REDEXOS, etc.).





ANEXO II

CONTENIDO Y FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN

II.1. Contenido

Las memorias técnicas previstas en el presente encargo, tendrán el siguiente contenido mínimo:

Portada: en la que deberá figurar el título del encargo con la referencia a la correspondiente resolución, la fecha de la entrega, la referencia sobre el n.º de entrega de la memoria y periodo al que afecta.

Contraportada: en la que deberá incluirse el título del encargo con referencia a la correspondiente resolución, la referencia sobre el n.º de entrega de la memoria, a la dirección técnica de los trabajos por parte del Servicio de Biodiversidad y a la elaboración de los trabajos.

Índice: En el que se detallen cada uno de los contenidos aportados, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos. La paginación será explícita y se situará en el pie de página.

Resumen: El contenido del texto relativo a la propuesta deberá tener carácter divulgativo, siendo breve, claro, sencillo y directo, evitando en la medida de lo posible los excesivos tecnicismos, y debiendo versar sobre los resultados de las actuaciones y su utilidad. El resumen deberá dar una idea clara del objeto del encargo, del trabajo realizado, así como de los resultados obtenidos, finalidad e importancia.

Anexos: Un anexo por cada actuación del presente encargo, en el que se incorporaran por orden cronológico cada uno de los documentos generados.

La memoria final incluirá el contenido de toda el encargo.

II.2. Requisitos para los documentos.

Las memorias técnicas serán entregadas a través del Registro, por sede electrónica, a la atención del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Los archivos y documentos que se vayan a anexar a la memorias técnicas, y si el registro no tiene capacidad para soportar el peso de dicha documentación, se podrá incluir un enlace de descarga, del que se deberá recibir confirmación de la descarga, en caso de problemas para la descarga, se entregará en cualquiera de las sedes del Servicio de Biodiversidad, ubicadas en; en el edificio de Usos Múltiples I, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, y Edificio de Usos Múltiples II, planta 5, ala tierra, en Las Palmas; la documentación en soporte digital, tipo USB-flash o tarjeta de memoria SD (tamaño estándar) o soporte compatible, debidamente identificado.

En el documento de registro de la entrega, se especificará el contenido detallado y el formato de los elementos que se aportan, con el nombre de los archivos incluidos.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Los documentos de texto serán aportados en formato digital: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o archivo odt de LibreOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares.





- Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) con el objeto de que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.
- Los documentos de texto deberán de elaborarse sin el uso de plantillas o diseños de formato de párrafo preestablecidos.
- El formato de carácter debe ser el siguiente:
 - Tipo de letra: Arial
 - Estilo: Normal
 - Tamaño: 11
 - Idioma: Español
 - Sin efectos tipográficos
 - Posición: Normal
 - Rotación y escalado 0º
 - Espaciado:0,0 pt con interletraje de pares
- Los documentos en formato de base de datos serán aportados en formato digital en archivos .dbf (de Microsoft Office® Access®), con una estructura previamente definida por la Dirección técnica del encargo.
- Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de LibreOffice® Calc.
- Las imágenes o fotografías se aportarán en formato jpg (join photographic experts group), exportadas del archivo original raw a la máxima calidad. Si no es posible, deberán tener un mínimo de 1024 píxeles en el lado mayor.
- Las imágenes de formato vídeo se entregarán en su formato nativo de filmación y/o edición, convenientemente identificadas o etiquetadas, donde se indique la fecha y el lugar.
- Los archivos de cartografía serán aportados en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.
- Los archivos de cartografía serán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de este trabajo.
- Para el caso de la cartografía en formato shp, se añadirán los archivos apr (proyecto de ArcView 3.x), mxd (documento de mapa de ArcGIS 8.x) o qgs (proyecto de QGIS) que contengan las rutas y características de visualización de cada una de las capas a las que se hace referencia, así como los datos de los mapas y las especificaciones de la vista de diseño del mapa final. Las capas referidas se encontrarán debidamente ordenadas y situadas en las carpetas del propio soporte usb y tendrán funcionamiento autónomo.





- La información alfanumérica asociada a los elementos vectoriales ha de introducirse en las tablas correspondientes a los archivos shp o, en su defecto, deben quedar recogidas en tablas de formatos compatibles a su incorporación a los sistemas de información geográfica. En este último caso, debe existir un campo que permita la relación entre las tablas de los archivos shp y las tablas recogidas en esos otros formatos.
- Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (.shp, .shx y .dbf) el fichero .prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.





ANEXO III: PRESUPUESTO

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
COSTES DIRECTOS					
PERSONAL					
MO.001	h.	Titulado Superior (Coordinador del Proyecto)	48,81 €	1.963,50	95.838,43 €
MO.001	h.	Titulado Superior	48,81 €	33.600,00	1.640.016,00 €
Total Personal					1.735.854,43 €
VESTUARIO, EPI'S Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	24,00	1.052,88 €
MT.0620	Ud.	Formación específica en materia de SyS	15,25 €	24,00	366,00 €
PA001	P.A.J.	Otros vestuario, EPI'S y vigilancia de la salud	400,00 €	1,00	400,00 €
Total vestuario, EPI's y vigilancia de la salud					1.818,88 €
MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					
PA002	P.A.J.	Gastos en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc, para las acciones previstas	11.200,00 €	1,00	11.200,00 €
PA003	P.A.J.	Asistencias externas consulta de información a expertos y talleres participativos criterios y medidas para conservación de especies	35.000,00 €	1,00	35.000,00 €
PA004	P.A.J.	Gastos en medios materiales necesarios para la ejecución del encargo	2.500,00 €	1,00	2.500,00€
PA005	P.A.J.	Gastos en servicios o asistencias externas diversas necesarios para la ejecución del encargo	2.500,00 €	1,00	2.500,00€
Total Medios					51.200,00 €
Total Coste Directo					1.788.873,31 €
Costes Indirectos (4%)					71.554,93 €
Gastos Generales (8%)					148.834,26 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					2.009.262,50 €
I.G.I.C. (0 %)					0,00 €
TOTAL ENCARGO					2.009.262,50 €

Resumen costes del personal		
Categoría profesional	N.º de personas	Presupuesto
Titulado superior	7	1.735.854,43 €
Total presupuesto personal		1.735.854,43€
% Coste de personal sobre el total de costes directos		97,03 %





1. PA001 Partida de alzada - Otros vestuario, EPI'S y vigilancia de la salud

Se incorpora esta partida alzada para afrontar posibles gastos no previstos inicialmente en el encargo. En caso de que durante la ejecución del encargo, surgiera la necesidad de asegurar la seguridad y salud del personal durante la realización de posibles actividades de campo, que pueden requerir vestuario específico y equipos de protección personal, así como la vigilancia de la salud del personal involucrado en tareas que puedan presentar riesgos.

2. PA002 Partida de alzada Gastos en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc, para las acciones previstas

Se trata de una partida que no puede ser valorada en detalle hasta que se concreten y definan los desplazamientos, tiempo de duración de la actividad que requiera de alojamiento o posibles medios logísticos necesarios no contemplados inicialmente. Esta partida será justificada mediante justificantes, certificados o facturas de las gestiones y trámites realizados.

3. PA003 Partida de alzada - Asistencias externas consulta de información a expertos y talleres participativos criterios y medidas para conservación de especies

Esta partida se justifica para cubrir gastos relacionados con la contratación de asistencia externa, como la consulta a expertos y la organización de talleres participativos necesarios para obtener información especializada y para desarrollar criterios y medidas de conservación de especies y hábitats. La misma, no puede ser valorada en detalle hasta que se concreten y definan las acciones, especies y/o hábitats objetivo y duración y alcance de la acción.

Esta partida será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos efectuados.

4. PA004 Partida de alzada - Gastos en medios materiales necesarios para la ejecución del encargo

Se trata de distintas partidas que no pueden ser valoradas en detalle hasta que se concreten y definan las acciones a desarrollar como por ejemplo actividades de conservación de alguna especie en concreto. Esta partida alzada será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos realizados.

5. PA005 Partida de alzada - Gastos en servicios o asistencias externas diversas necesarios para la ejecución del encargo

Se trata de distintas partidas que no pueden ser valoradas en detalle hasta que se concreten y definan las acciones a desarrollar como por ejemplo acciones de apoyo para la organización de talleres o reuniones. Esta partida alzada será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos realizados.





ANEXO IV

“Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”

Primera.- Objeto del encargo.

Es objeto del presente encargo de tratamiento, el tratamiento de datos personales por GESPLAN, S.A, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad de la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo de tratamiento, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso. El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos laborales: Datos académicos y profesionales.

Sexta.- Personas afectadas.





Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

Interesados: cualquier persona física.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado del tratamiento deberá entregar al Responsable del tratamiento, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptarse para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable del tratamiento podrá requerir al Encargado del tratamiento para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.





- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el

¹ Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

² Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

³ Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

⁴ Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.





uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercera.- Subencargados del tratamiento

El Encargado del tratamiento debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable del tratamiento para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado del tratamiento, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación de la

⁵ Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.





presente Orden, para la emisión de un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo de la Orden, previa audiencia al Encargado del tratamiento.





ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA LA MEJORA DE LA REALIZACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE GASTOS

Con carácter general:

- Deben presentarse las tarifas utilizadas para el cálculo del presupuesto de la orden de encargo.
- Debe presentarse el cálculo de dichas tarifas.
- El coste unitario tarifado debe ajustarse a las tarifas aprobadas en la orden de encargo.
- Las certificaciones deben adecuarse al presupuesto de la orden de encargo.
- Todas las partidas incluidas en la certificación tienen que estar recogidas, y de la misma manera, en el presupuesto de la orden de encargo.
- Debe haber trazabilidad entre las diferentes acciones ejecutadas y sus gastos, distinguiendo entre prestaciones subcontratadas y las realizadas por la empresa encomendada directamente.
- La organización está sujeta a la obligación de comprobaciones físicas por parte del órgano encomendante, de los servicios/suministros u obras encargadas.
- Una vez finalizado el encargo se debe presentar un certificado que incluya el importe total ejecutado del encargo sobre el importe total del mismo a fecha de finalización, con indicación del importe subcontratado.
- Correcta presentación, incluyendo la información en cubierta y portada interior sobre la orden de encargo, el periodo certificado, el número de certificación y fecha de presentación.

En relación a las horas de personal:

- Contratos del personal que trabaja para el proyecto.
- Documento o certificación de la dedicación del personal a tiempo parcial en el proyecto con datos horarios para todos los proyectos en los que trabaja (firmado por trabajador/a y responsable autorizado).
- Para el personal a tiempo parcial se debe presentar informe sobre las tareas que realiza.
- Desglose de horas realizadas por el personal del encargo, indicando su categoría profesional y la fecha de inicio y finalización de su trabajo para dicho proyecto.
- Documentación soporte que permita contrastar que las horas certificadas por cada trabajador/a son las efectivamente realizadas, aportando pista de auditoría suficiente (datos del portal horario, partes de horas, etc.).





- Necesidad de incluir a final del encargo la vida laboral de los trabajadores que incluya el alta y baja en la empresa o en su defecto documentos de la Seguridad Social que refleje el alta y baja de los trabajadores.

En relación a los gastos tarifados:

- Expediente de contratación que soporta ese gasto. Relación de cada factura con el contrato asociado.
- Evidencia que justifique que ese gasto está efectivamente realizado y pagado.

Vehículos

- Vehículo alquilado. Expediente de contratación.
- Vehículo alquilado. Facturas de alquiler y pago que permita verificar los periodos imputados en las certificaciones.
- Vehículo propio. Documentación acreditativa de la propiedad del vehículo por parte de la entidad.
- Vehículo propio. Evidencia sobre las jornadas en las que está a disposición del proyecto.
- Documento de vinculación entre el personal y los vehículos utilizados.

Facturas a terceros

- Documentación que justifique el procedimiento desde la solicitud de compra hasta el pago.
- Justificación de precios utilizados en el marco del expediente que no se recogen en las tarifas.

En relación a los gastos no recogidos en tarifas:

Combustible

- Factura y pago que incluya información para poder verificar que el combustible certificado ha sido consumido en el marco del proyecto (litros consumidos por matrícula).
- En el caso de gastos que requieren contratación, incluir todo el procedimiento de contratación.

Dietas y desplazamientos

- Comisión de servicio o similar acreditativa de que el desplazamiento está afecto a la actuación y evidencia del motivo del desplazamiento (jornada, acta reunión, informe del trabajo, etc).
- Justificación sobre las cuantías de las indemnizaciones de las dietas, especificar a qué normativa se acoge la empresa.
- En caso, de que los gastos de dietas y desplazamientos sobrepasen la cuantía recogida en la normativa sobre esta materia, se debe justificar el importe máximo recogido en la normativa.





En relación a las subcontrataciones:

- Las prestaciones parciales subcontratadas no pueden exceder el 50% de la cuantía del encargo. Las subcontrataciones se valorarán atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio, en los casos en los que ese coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.
- Necesidad de aportar justificación de que el coste efectivo de las subcontrataciones realizadas es inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, en su caso.
- Necesidad de justificación de la trazabilidad entre los subcontratos con los gastos derivados del expediente de contratación.
- Los productos de las subcontrataciones deben presentarse de forma independiente y llevar adjunto un informe técnico de conformidad sobre el trabajo realizado por el coordinador designado por la empresa pública.
- Los expedientes de subcontratación deben estar completos.

Para los contratos menores se debe contar con:

- ✓ Informe justificativo de la necesidad de contratación.
- ✓ Informe de insuficiencia de medios.
- ✓ Informe sobre la no alteración del contrato para evitar las reglas generales de contratación y los importes legalmente establecidos.
- ✓ Solicitud ofertas.
- ✓ Respuesta a la solicitud de ofertas.
- ✓ Ofertas realizadas (puede incluir memoria técnica, presupuesto, etc.).
- ✓ Pliego de condiciones técnicas.
- ✓ Contrato.
- ✓ Contrato de tratamiento de datos personales.
- ✓ Publicación en la PCSP.
- ✓ Entregas.
- ✓ Conformidad de la entrega por parte del coordinador de la empresa pública.
- ✓ En su caso, evidencias del objeto del contrato (fotografías, vídeos, estudios realizados, etc.).
- ✓ Facturas.
- ✓ Pagos.

Para los licitaciones se debe contar con:

- ✓ Publicación PCSP.
- ✓ Informe de la necesidad el contrato.
- ✓ Certificado de existencia de crédito.
- ✓ Resolución de inicio y aprobación del expediente.
- ✓ Pliegos.
- ✓ Publicación de la licitación.
- ✓ Registro de la presentación de proposiciones.





- ✓ Documentación presentada por los licitadores.
- ✓ Comunicación apertura sobres/archivos.
- ✓ Informe sobre solvencia técnica.
- ✓ Documentación sobre solvencia económica y financiera.
- ✓ Acta.
- ✓ Informe de adjudicación.
- ✓ Escrito adjudicación.
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Documentación presentada una vez comunicada la adjudicación.
- ✓ Publicación de la adjudicación.
- ✓ Contrato.
- ✓ Entregas.
- ✓ En su caso, evidencias del objeto del contrato (fotografías, vídeos, estudios realizados, etc.).
- ✓ Conformidad de la entrega por parte de la empresa que ha encomendado el trabajo.
- ✓ Facturas.
- ✓ Pagos.
- ✓ En el caso de que haya subcontratación dentro del subcontrato.
 - Documentación del procedimiento de subcontratación.
 - Entregas.
 - En su caso, evidencias del objeto del contrato (fotografías, vídeos, estudios realizados, etc.).
 - Conformidad de la entrega por parte de la empresa que ha encomendado el trabajo.
 - Facturas.
 - Pagos.

Contratos marco

- Expediente de subcontratación completo.
- Demostrar la trazabilidad entre el subcontrato y el encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 20/12/2024 - 17:30:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 365 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 23/12/2024 10:39:39	Fecha: 23/12/2024 - 10:39:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000024ktElKggubmtcomxRx7g==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 12:23:23	